

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983 Fecha: 17/06/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL IMPULSO DEL SECTOR DE TURISMO EN ALCOBENDAS 2024

TEXTO DEL DECRETO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA EL IMPULSO DEL SECTOR DE TURISMO EN ALCOBENDAS.

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 28 de abril de 2014, la ordenanza en la que se recogen las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico, fomento del empleo y comercio y habiéndose publicado la misma con carácter definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 177, de 28 de julio de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de las citadas bases reguladoras, en el decreto de Alcaldía-Presidencia 6500, de 18 de junio de 2015, de delegación de las competencias en materia de economía, así como lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO:

PRIMERA. - Convocar concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas dirigidas a pequeñas empresas y empresarios individuales que promuevan la mejora y la innovación comercial y empresarial, consolidando así, la posición de Alcobendas como Destino Turístico Inteligente. (DTI)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

SEGUNDA. - La cuantía total para esta convocatoria será de 200.000 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS) para el que existe el crédito adecuado y suficiente, imputable a la partida presupuestaria 101 43000 47900 del presupuesto vigente para 2024.

En caso de no agotarse el crédito presupuestario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el sobrante de la ejecución se destinará a aumentar la cuantía de forma proporcional entre todos los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios, no superando en ningún caso, los gastos oportunamente justificados dentro del período subvencionable estipulado en estas bases.

No procederá hacer valoración de solicitudes si, finalizado el plazo de presentación de las mismas, existiera crédito suficiente para todas ellas.

TERCERA. – Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - Objeto

El objeto de la presente subvención es la convocatoria de ayudas para impulsar el turismo sostenible en Alcobendas, promoviendo que el turista de negocios, deportivo y cultural encuentre servicios de calidad en la ciudad, siendo para ello necesario fomentar la actividad y la modernización de determinados sectores empresariales de interés estratégico.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Esta convocatoria tendrá carácter de subvención, regulada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá, además de por sus bases reguladoras y normativa de ámbito local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio que desarrolla su reglamento.

Las actividades empresariales subvencionadas deberán estar encuadradas en los sectores de turismo, transporte, hostelería u otras actividades recogidas en el ANEXO I de la presente convocatoria.

QUINTA. - Régimen jurídico

Las presentes bases para la convocatoria de esta subvención, en régimen de concurrencia competitiva, se incardinan en el decreto de Alcaldía-Presidencia 2585, de 22 de febrero de 2024, (modificado por Decreto número 4992, de 5 de abril de 2024), de delegación de facultades en materia de promoción de la ciudad desde la perspectiva de atracción económica, en ejercicio de las competencias propias previstas en el artículo 25.2 h) y ñ) de la LRBRL. (Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones).

Además, estas bases se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC); Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- LRBRL, art. 25.2 letra h) y ñ) reconociendo al Municipio, en relación con el objetivo de esta convocatoria, competencias en materia de *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.
- Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.
- Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

De conformidad con el establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones, que en estas bases se regula, se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEXTA. - Requisitos para ser beneficiarios

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Alcobendas, o haber obtenido concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- No podrán ser beneficiarios si incurren en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos específicos.

A.- Podrán ser beneficiarios los empresarios y autónomos en quienes concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Desarrollar una actividad económica, cuyo epígrafe figure entre los CNAE's, relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria. (o su equivalente IAE).
- Tener local o establecimiento de la actividad en Alcobendas, o con domicilio de actividad en Alcobendas. Se acreditará esta circunstancia mediante el certificado de situación censal.

(El certificado de situación censal habrá de estar actualizado en orden a poder determinar la concurrencia de los requisitos exigidos, si bien podrán ser corregidos/actualizados datos erróneos, siempre con carácter previo a la resolución de concesión).
- La empresa solicitante deberá estar dada de alta en Seguridad Social el momento de la solicitud de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

B.- Estar constituidas como:

1.-Persona física: Empresario individual o entidad económica sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes, Sociedades civiles)

2.-Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales (Sociedades laborales y Cooperativas).

C. - Tener la calificación de pequeña empresa según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. (Aquellas que ocupan a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros).

D.- Las personas o empresas beneficiarias han de estar dadas de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad profesional correspondiente, si se trata de personas físicas, o en el régimen que corresponda a los socios trabajadores en el caso de personas jurídicas. Ambos requisitos han de cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

E.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (a excepción de los aplazamientos o fraccionamientos resueltos favorablemente o solicitados antes de la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

presentación de la solicitud de subvención, cuya resolución favorable será aportada con anterioridad a la resolución de concesión).

F.- Solo podrá presentarse una solicitud por persona física con independencia del número de actividades económicas en las que esté dado de alta, debiendo identificar correctamente en su solicitud, aquella actividad con la que concurre.

SÉPTIMA. – Gastos subvencionables, período subvencionable y cuantía máxima.

Se considerarán gastos subvencionables los conceptos relacionados en este apartado, que hayan sido realizados y abonados en el período comprendido desde el **1 de enero de 2024 hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención:**

1. Gastos relacionados con la creación, desarrollo y/o mantenimiento web/ Apps, marketing y publicidad on-line, redes sociales, en los que incurre la empresa para el desarrollo de su negocio.
2. Gastos derivados de la pertenencia de la empresa a plataformas o iniciativas dinamizadoras de comercio electrónico que fomenten el consumo y la utilización de las tecnologías entre la ciudadanía.
3. Gastos de Adquisición y mantenimiento de software de gestión empresarial.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

4. Gastos de formación en procesos de digitalización comercial y empresarial.
5. Acondicionamiento del local o establecimiento abierto al público. (Gastos derivados de la contratación de servicios profesionales encaminados al embellecimiento interior y exterior; reformas; instalaciones eléctricas; de agua; aire; calefacción; rótulos; alarmas y sistemas de seguridad, etc.).
6. Decoración de cierres de los establecimientos. (Gastos derivados de intervenciones artísticas).

La cuantía máxima de las ayudas será de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 2.500 € por beneficiario.

Sólo se admitirán solicitudes cuyos gastos subvencionables superen la cifra de 500 €. (IVA, tasas e impuestos excluidos).

No se admitirán facturas cuyo importe, en su base imponible, sea inferior a 100 €.

No tendrá consideración de subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso privado.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, las inversiones y gastos anteriores a la constitución podrán repercutirse, siempre que el tiempo transcurrido entre el pago real y el momento de la solicitud sea inferior a 6 meses.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

OCTAVA. - Concurrencia con otras ayudas.

Las presentes subvenciones serán **incompatibles** con otras ayudas o subvenciones destinadas a financiar los mismos gastos subvencionados durante el mismo periodo establecido en esta convocatoria.

La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de minimis establecidos en el Reglamento de la Unión Europea 149/2013, de 18 de diciembre, por las que las ayudas no podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente fijado en 200.000 € durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGS.

NOVENA. - Presentación de solicitudes y documentación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- **La solicitud de subvención deberá cumplimentarse utilizando los modelos normalizados que a continuación se exponen, disponibles en la web municipal: www.alcobendas.org:**
 - **SOLICITUD y declaración responsable obligaciones.**
 - **ANEXO II. Cuenta justificativa simplificada.**
 - **ANEXO III. Datos bancarios.**
- La solicitud se presentará debidamente cumplimentada y firmada y **deberá incluir**, además de los modelos normalizados expuestos en el párrafo anterior, la siguiente **documentación**, según proceda:
 - a) Fotocopia de CIF, DNI o NIE por ambas caras o autorización para su consulta.
 - b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o alta en Mutuality alternativa, junto con el último recibo de pago, (en el caso de personas físicas y autónomos societarios).
 - c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
 - d) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal conforme al artículo 5 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, o contrato de Comunidad de bienes/ S Civil.

Si la actividad está establecida en un centro de negocios: Contrato suscrito con dicho centro de negocios.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- e) Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Alcobendas de la entidad y/o empresario individual solicitante o autorización para su consulta.
- f) Licencia municipal de apertura y funcionamiento del establecimiento o autorización para su consulta.

La solicitud junto con la documentación anteriormente descrita, **se presentará preferentemente de forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo aportar, en ese mismo momento, todos y cada uno de los modelos normalizados y documentos exigidos.

Subsidiariamente, podrá realizarse de manera presencial, a través del Registro Ayuntamiento, con cita previa o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En todo caso, deberán presentar solicitud exclusivamente de forma telemática, aquellos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC), estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la presentación de más de una solicitud por persona solicitante y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Se considerará incompatible la ayuda solicitada por un autónomo en calidad de familiar colaborador de otro solicitante.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Con relación a los gastos subvencionables, **únicamente serán tenidos en cuenta aquellos que específicamente el solicitante haya indicado en su solicitud** y guarden relación indubitada con la actividad. Las facturas que acrediten la realización de gastos subvencionables deberán relacionarse cumplimentando todos los campos exigidos en el ANEXO II, pudiendo ser excluidas del cómputo total, aquellas que no respeten dicho contenido.

DÉCIMA. - Procedimiento de concesión, instrucción, resolución, justificación y garantía.

I.- Régimen y criterios de concesión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Se establecen los siguientes **criterios de valoración** de expedientes:

- A.** Realización de acciones de las que deriven gastos subvencionables descritos en los apartados 1), 2), 3) y/o 4) de la base séptima de las presentes. **I PUNTO.**
- B.** Realización de gastos relacionados con el acondicionamiento del local o establecimiento abierto al público (Apartado 5. Base séptima). **I PUNTO.**
- C.** Realización de gastos relacionados con la intervención artística en cierres comerciales. (Apartado 6. Base Séptima). **I PUNTO.**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La puntuación máxima total será de 3 PUNTOS.

En caso de igualdad, a efectos de establecer el orden de prelación de solicitantes, se atenderá a la fecha de solicitud.

2.- Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del empleo, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Alcobendas, asistido por un órgano colegiado de carácter técnico (comisión de valoración), que estará formado por:

- La persona titular de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo o persona en quien delegue.
- Dos T.A.E. del Departamento de Fomento del Empleo y Comercio.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, observando los criterios de valoración de esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando el orden de prelación, la puntuación obtenida

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

conforme a los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes y la de aquellas que, cumpliendo los requisitos no puedan resultar beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Esta resolución provisional, dictada por el órgano competente, será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas www.alcobendas.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.I letra b de la LPAC.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, a partir del siguiente a su publicación, para presentar las **alegaciones** que a su derecho convenga, transcurrido el cual, la comisión de valoración, examinada la documentación completa, elevará informe definitivo al órgano instructor.

2. Justificación

El órgano Gestor comprobará la correcta justificación de la ayuda, mediante la verificación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA presentada por el solicitante en el modelo normalizado “ANEXO II. Cuenta justificativa simplificada”, cuyo contenido está regulado en art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS), y ello, previa comprobación, a su vez, de la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para ostentar la condición de beneficiario de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Atendiendo al momento de concesión, las presentes subvenciones se consideran “ex post”, habida cuenta que la actividad subvencionable ha sido realizada con carácter previo a la fecha de solicitud.

El órgano instructor, podrá requerir al beneficiario, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia sobre la adecuada ejecución de la actividad subvencionable, quedando el beneficiario obligado a custodiar durante los cuatro años siguientes a la concesión, las facturas y documentos originales de las copias incluidas en la cuenta justificativa simplificada.

Los beneficiarios están obligados a justificar el 100% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la solicitud presentada mediante los correspondientes documentos justificativos, el importe solicitado se reducirá proporcionalmente en función de la justificación. Los gastos subvencionados corresponderán a la suma de las bases imponibles (sin IVA).

Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón social o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio.
- Descripción o concepto, importe, precio unitario.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Tipo impositivo aplicado.
- Fecha operaciones.

Así mismo, deberá incluir justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas, entendiéndose como tales, las transferencias bancarias, cheques nominativos o cargos en tarjeta.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600 € en las que conste el recibí del acreedor y la fecha de abono. (art.22.2 Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico)

Las facturas que se refieran a gastos anuales de una actividad subvencionable, podrán prorratearse computando exclusivamente el gasto de los meses que coincidan con el período subvencionable previsto en las presentes bases, aunque el pago del servicio anual se haya efectuado al inicio de la prestación.

Habrà de acreditarse que el pago de los gastos objeto de subvención ha sido realizado por la entidad solicitante.

El titular de la cuenta bancaria en la que se ha realizado el cargo de las operaciones (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc.) debe ser el solicitante de la ayuda.

Si es una sociedad mercantil, civil, cooperativa o comunidad de bienes, no se aceptarán pagos realizados a través de cuentas bancarias de alguno de los socios. En el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar (mediante un certificado de la entidad bancaria) la cotitularidad del beneficiario de la ayuda.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

3.- Resolución y notificación

La persona titular de la Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, será la encargada de dictar la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, de acuerdo con el artículo 88 de la LPAC.

De conformidad con lo previsto por el artículo 63.3 del RGS, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a quienes se concede la subvención, reflejará la desestimación expresa de las restantes, incluyendo también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado, quedando ordenadas en atención a los criterios de concesión previstos en la presente convocatoria.

Si alguna de las entidades beneficiarias renuncia a la subvención con anterioridad a haberse dictado RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente. El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándolos a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8983			Nº:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La resolución de concesión se publicará en la BDNS. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas www.alcobendas.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas. Surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.I letra b de la LPAC. En ningún caso se realizará notificación individual al interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses. En caso de vencimiento del citado plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria, podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPAC.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Será de aplicación a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de desarrollo económico. En particular, los beneficiarios están obligados a:

1. Justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
5. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
6. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, en las páginas web, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de las actividades subvencionadas, acorde a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas. A tal efecto, los beneficiarios deberán aportar evidencia gráfica, digital o impresa en el plazo de 5 DÍAS naturales desde la publicación de la resolución de concesión definitiva. Su incumplimiento podrá ser causa de reintegro.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de control y comprobación.

8. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Alcobendas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS

10. Cumplir las restantes obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

DUODÉCIMA. – Pago.

El abono de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria y en un único pago por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de resolución de la concesión definitiva, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago se realizará previa comprobación de la justificación efectuada con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión definitiva, tal y como expresa la base décima de las presentes, dando así

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de la Base 36 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, así como a los art 72, 75 y 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. – Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.

Son supuestos de reintegro:

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

Régimen sancionador

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la LGS sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y a la demás legislación de aplicación.

DÉCIMO CUARTA.- Información y publicidad

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán suministrados y publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y Anuncio Municipal y en la web municipal www.alcobendas.org

DÉCIMO QUINTA.- Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito empresarial, Fomento del Empleo, Comercio y Consumo para resolver cualquier duda que surja de la interpretación de esta resolución.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas (www.aytoalcobendas.org), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8983			N°:	
Fecha: 17/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 525042 Dependencia: EMPLEO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE):qizrw0J0R7GjBMipqC4_bQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	qizrw0J0R7GjBMipqC4_bQ2	FECHA		17/06/2024
FIRMADO POR	MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			